

SECRETARIA.- JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR. MARZO (25) de (2022) .

EXPEDIENTE: 2021-00235.-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.-

DEMANDADO: CESA AUGUSTO MURCIA RENDON.-

Doy cuenta a la señora Juez de la solicitud de requerimiento al pagador presentado por el apoderado del demandante. Al Despacho para que se sirva proveer.-

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR. MARZO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) .

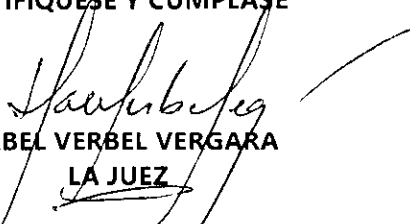
Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente, de conformidad con el art.286 del CGP, el juzgado

RESUELVE:

CUESTION UNICA: REQUERIRLE, al cajero pagador de la EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A, a fin de que manifieste las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a la medida de ampliación del límite de embargo, decretada en auto de julio 07 del 2021, por medio del cual se decretó el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legalmente embargable que devengue el demandado, el señor **CESAR AUGUSTO MURCIA RENDON** identificado con C.C o Nit. No. 79.766.407, como empleado de la **EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S.** identificado con NIT 900907364, remitido mediante oficio No. 220 de la misma fecha.

Por Secretaría librese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

G.L

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 12 de fecha
— 31 marzo — de 2022.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA.